

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

PRECIO DE SUSCRIPCION

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de Abril de 1889.)

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que se refieren á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º

Telegrafos.—Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, con fecha 31 del próximo pasado, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe del Centro Telegráfico de esta corte, participa á esta Dirección general, que la línea de Madrid á Buñago está seriamente amenazada de quedar inútil para el servicio, por el gran número de aisladores rotos y pedradas en el citado trayecto, y muy especialmente en los pueblos de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes.

La importancia de esta línea por donde se cursa el servicio para S. M. el Rey, además de la que ya tiene para el servicio telegráfico y telefónico, me obliga á dirigirme á V. E., para que por la Guardia civil y Autoridades dependientes de V. E. se vigile con gran interés y se castigue, con toda la fuerza de la Ley, á los autores de daños que pueden causar grandísimos perjuicios al servicio público.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los Alcaldes á quienes afecta, y especialmente de los de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, se vigile el servicio de que se trata, castigando á los autores de daños con todo el rigor de la Ley.

Madrid 2 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vadillo. 716.—320.

Contraste de pesas y medidas de la demarcación Oeste de Madrid

Por acuerdo de este día, y en virtud de lo que dispone el art. 63 del vigente Reglamento, prevengo que desde el día 1.º de Agosto al 15 de Septiembre próximo, tendrá lugar, en la oficina actualmente establecida en la calle de la Re-

dondilla, núm. 4, bajo derecha, la comprobación correspondiente al presente año natural de las pesas, medidas y aparatos de pesar que se emplean en los distritos judiciales de esta capital, pertenecientes á la demarcación Oeste.

Madrid 31 de Julio de 1907.—El Gobernador Marqués del Vadillo. 698.—319.

MINAS

En los expedientes de las minas tituladas «María», núm. 595; «San José», número 597, y «San Miguel», núm. 133, ha recaído con esta fecha el siguiente

«Decreto: Conforme con lo propuesto por la jefatura de Minas, queda sin ningún valor ni efecto mi decreto de 7 de Enero del corriente año y, en su consecuencia, se declaran vigentes las concesiones de las minas «María», núm. 595; «San José», núm. 597, y «San Miguel», número 133, á favor de D. José Nieto de Molina, al cual se le seguirá considerando como propietario de las mismas, con disfrute de todos los derechos que las citadas concesiones confieren.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes y para que sirva de notificación al interesado.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vadillo. 699.—319.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Habiéndose recibido en esta Sección la certificación de baja y liquidación de haberes, con una comunicación referentes á la pensionista doña Isabel Sáez de Aldama, é ignorándose el paradero de dicha señora, se hace público por el presente edicto, que los documentos mencionados, están en poder de D. Enrique López Mateos, habilitado de clases pasivas de la provincia, en cuyo domicilio (Núñez de Arce, 15) deberá presentarse la referida señora Sáez de Aldama, á los efectos procedentes.

Madrid 2 de Agosto de 1907.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. 713.—319.

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se ha servido expedir nuevos títulos administrativos de 825 pesetas y 550 respectivamente, á doña María Poyatos Santisteban, Maestra de la Escuela de niñas de Orusco, y á doña Ursula Domingo Vallejo y Pérez, Maestra de la incompleta de niñas de Camaroma de Esteruelas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Madrid 2 de Agosto de 1907.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. 714.—319.

Diputación provincial

Depositaría.—Negociado 1.º

El día 7 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, se venderán en pública subasta, por pujas á la llana, varias alhajas que no han sido rematadas en el día de hoy, habiendo hecho la rebaja que aparece en el listín fijado en la tabla de anuncios.

Madrid 8 de Agosto de 1907.—El Presidente de la Comisión de Beneficencia, Simón Sánchez.—El Depositario de fondos provinciales, Francisco Augustín.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 13 de Junio de 1907

Señores que asistieron: Reixa, López Olavide, Izquierdo, Peris y Barranco.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Enrique Barranco (Diputado provincial), y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos, D. Justo Gavaldá y don Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual recemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado.

Recemplazo de 1907

Palacio

Núm. 161.—José Rey.—Talla: 1'532 milímetros. Excluido temporalmente.

Chamberí

Núm. 458.—Angel Quirico Pujol.—Tallado ante la Comisión mixta de Barcelona, resultó no tener la talla legal. Excluido temporalmente.

Morata

Núm. 3.—Antonio Vázquez Casado.—Inútil. Excluido temporalmente.

Cabriñanes

Núm. 1.—Segismundo Taladriz y Taladriz.—Talla: 1'512 mm. Reconocido inútil. Remítanse certificados á la Comisión mixta de León.

Recemplazo de 1905.—REVISION

Palacio

Núm. 8.—Ismael del Aguila Gándara.—Soldado por haber resultado útil. 19.—Angel Alonso Barrio.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

23.—Ricardo Muñoz Bermejo.—Pendiente de reconocimiento.

24.—José Verdascos Sierra.—Reclámese certificado al penal de Cartagena.

29.—Quintín Zapatero Montero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

31.—Julio Rey Valdivia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

37.—Angel Llantino Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

38.—Rafael González Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

43.—Eduardo Fernández de Cárdenas.—Pendiente de reconocimiento del padre.

44.—Camilo Agromayr Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

48.—Fructuoso Fuentes Segovia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

52.—Vicente Lomas Camarero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

53.—Miguel Montilla Cano de Mesa.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

58.—Joaquín de las Heras Balaustegui.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

60.—Emilio Lanchares y Cuevas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

64.—Juan González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Talla: 1'523 milímetros.

71.—Victor Hontoria Povedano.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

76.—Manuel María Méndez Miñol.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

77.—Eduardo Martín Grande.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

80.—Moisés Grandoso Fernández.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

81.—Carlos Acero Montes.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción del caso segundo del art. 87 de la Ley.

91.—Teodoro Emilio Príncipe Macarrón.—Pendiente de reconocimiento.

94.—Juan Vega Olmo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

101.—Antonio García Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

105.—Jesús Ricardo Jorge Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

109.—Amador Bardón Rozas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

113.—Antonino Fernández.—Pendiente de reconocimiento.

119.—Francisco Piatero Vicente.—Ta-

- lla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 121.—Emilio Franco Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 122.—Felipe Alvarez Alvarez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 126.—Bernardino Piera Santiago.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 131.—Federico Rivas Allné.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 133.—León Gómez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 135.—Juan Ruiz Zorzosa.—Talla: 1'517 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 143.—Francisco Celiz Capuz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 146.—Avelino Fernández Sáez de Tejada.—Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 153.—Isidro Jaime Murua.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 158.—Juan Huertas Porres.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 161.—Jerónimo Alvarez Iglesias.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 165.—Gregorio Labarta Uzqueta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 166.—Juan Pérez García.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción del caso primero del art. 87 de la Ley.
- 173.—Gregorio Matesanz Pascual.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 175.—Joaquín Cristóbal Torremocha.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 177.—Luis Ibáñez Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 182.—José Fernández Aguilar.—Pendiente de reconocimiento.
- 183.—Lázaro López Arroyo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 milímetros.
- 191.—Ramón López Roja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 196.—Casareo Arias Peñáz.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 206.—Ildefonso Carlos León Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 208.—Eduardo Pérez Amador.—Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 213.—Agustín Arredondo Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 214.—Ángel Aguirre Martínez.—Pendiente de reconocimiento.
- 216.—Ruperto Pajarón Enehe.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 217.—José García Gil.—Soldado por haber resultado útil.
- 220.—Francisco Ranz Gil.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 222.—José María Navarro Cadell.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 226.—Germán Lorenzo Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 228.—Alfredo García Sabete.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 237.—Mauricio Manuel Vinales Pinar.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 242.—José Pifreiro Cavares.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 243.—Carlos Vela Magdarena.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 247.—Pedro Fernández Martínez.—Soldado por haber renunciado a la excepción.
- 250.—Francisco Gabriel Cansilla.—Soldado por haber cesado la excepción.
- 260.—Andrés Grenet Vidal.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 267.—Mariano Guigó Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 280.—Leopoldo Candelas Cañedo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 285.—Rafael Menéndez Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 300.—Ezequiel Bautista Iglesia.—Pendiente de talla.
- 301.—Miguel Badmar Cuenca.—Util. Se le concede un plazo de diez días para que justifique la excepción de hijo de viuda.
- 304.—Cándido Tendero Aroca.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 308.—Rodolfo Astáriz Rodríguez.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 322.—Miguel Sánchez Martín.—Se le releva de la nota de prófugo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 323.—Ángel Rebellón Valbuena.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 325.—Manuel Zeitegui Muguruza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 335.—José María Freire Rodríguez.—Soldado por haber resultado útil.
- 353.—Manuel Jiménez Estrada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 371.—Emilio Fernández Aragonés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Congreso**
- Núm. 211.—Germán Martín Ortiguela.—Soldado por haber dado la talla de 1'547 milímetros.
- Lugo**
- Núm. 28.—Antonio Seljas Carballedo.—Util condicional.
- Hospital**
- Núm. 303.—Daniel Pingarrón Gilbert.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.
- Reemplazo de 1904**
- Palacio**
- Núm. 7.—José Rodríguez Hermida.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 8.—Victor Gutiérrez Alvarez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 19.—Luis Ruiz Lombardo.—Soldado por haber resultado útil.
- 21.—Francisco de Paula Maldonado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 23.—Victorio Rodríguez Alonso.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 32.—Alejandro Blond y Sanz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 34.—José María López Serrano Navas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 38.—Simón Pasonal Pérez.—Talla: 1'536 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 50.—Pedro Mena Mateo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 54.—Pablo de Pablo Jorge.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 57.—Juan Jacob Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 62.—José Pío Alonso y Bartolomé.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 63.—Ángel Lucas y Santiago.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 69.—Nicolás Manuel Tricar Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 72.—Nicolás Ampuero Agudo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 75.—Alejandro Rodríguez Urchaga.—Pendiente de reconocimiento.
- 77.—Rafael Molina González y Asarta.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 83.—Isabelo Arturo García y Fernández.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 84.—Eduardo Rivas Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 89.—Felipe Azofra Lerena.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 92.—Adolfo Jiménez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 102.—José Camba y Cerro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 106.—Alejandro Ramón Raboso Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 109.—Francisco López y del Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 126.—Emilio Antonio Carmona y Gómez.—Inútil. Excluido temporalmente. Pendiente de dos revisiones.
- 146.—José Irigaray Marco.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 147.—Cirilo Fernández Vázquez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 157.—Eantos Luna y Pascual.—Talla: 1'534 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 162.—Fernando Alvarez y Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 164.—Luis Vargas Iglesias.—Talla: 1'534 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 181.—Avelino Castaño Rodríguez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 190.—Ángel Carmona Hernández.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 192.—Pedro Marcos Lapado.—Talla: 1'512 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 193.—Alfonso Pérez García.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 203.—Damián Torremocha Nova.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 206.—Donato Pedro Estévez y Peinado.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 209.—Ricardo López Marco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 222.—José Gómez Nieto.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 228.—Victorio Lucas Alarcón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 243.—Ricardo Sánchez Arroyo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 252.—Dionisio Casimiro de la Haza Soriano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 259.—Joaquín del Castillo López.—Pendiente de reconocimiento.
- 268.—Pedro Díaz Fernández.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 276.—Mariano Rebollo y Rebollo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 284.—Eduardo Alvarez Quiñones y Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 287.—Jerónimo Martín Bermejo.—Soldado de conformidad con el fallo del distrito.
- 295.—Eugenio Sobrino y López Higuera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 298.—Matías Gómez Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 304.—Joaquín Bravo García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 308.—Juan Morales González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 310.—Eloy Quintín Aybar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 312.—Moisés Menéndez Fernández.—Soldado de conformidad con el fallo del distrito.
- 313.—Ignacio Moreno González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 315.—José Fernández Fresnedillas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 329.—Francisco de Asís Serrano y Galta.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 330.—Casto María Pérez Díaz.—Reclamase certificado de existencia del manicomio del Dr. Esquerdo.
- 342.—Luis López Edo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 351.—Tomás López Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 355.—Felipe de la Torre Güerres.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 365.—Enrique de Maraca González.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 367.—Joaquín García.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 373.—Gregorio Salvador Carrero del Omo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 386.—Eduardo Udi Lozano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 389.—Emilio Charamell Aranz.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 395.—Joaquín Arranz Cabezas.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- 401.—Patrielo Reyes Uribe.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 413.—Eduardo Antrán Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 417.—Gregorio Antón Montealegre.—Reclamase certificado de existencia en el manicomio de Campozenelos.
- 419.—Felipe Quiros Grajal.—Talla: 1'521 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- Morata de Tajuá**
- Núm. 8.—Policarpo Roldán Molins.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
- Robissmo (León)**
- Núm. 27.—Felipe Sarabia Rodríguez Vign.—Util condicional.

Congreso

Núm. 59.—Angel Freire Bouza.—Sol-
dado por haber resultado útil y con talla
ante el Vicescnsul de España en Copiapó
(Chile).

Reemplazo de 1908

Morata de Tajuña

Núm. 1.—Pedro Hernández Cañas.—
Int. Excluido temporalmente. Pen-
diente de dos revisiones.

Reemplazo de 1902

Palacio

Núm. 167.—Eugenio Ferrero y Lum-
breras.—Talla: 1'587 mm. Excluido por
haber sufrido las tres revisiones que pre-
viene la Ley.

Así mismo acordó la Comisión, deses-
tumar la instancia de D. Carlos Arniches,
en la que solicita autorización para que
su sobrino Edmundo, hermano del mozo
Francisco Arniches, sea reconocido ante
la Comisión de mixta de Oviedo, por tra-
tarse de última revisión, según lo con-
signado en la circular de esta Corpora-
ción de 14 de Febrero del año último.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la
Comisión se interrogó al representante
del distrito que ha concurrido en este
día a verificar las operaciones de recluta-
miento, si tenía la absoluta seguridad,
respecto a que los mismos ó sus padres,
hermanos, etc., fueran las verdaderas
personas interesadas, en cumplimiento de
lo que dispone el art. 129 del Reglamen-
to, habiéndose contestado afirmativamen-
te por dicho representante, en vista de
las diligencias de identificación verifica-
das por el distrito y presentadas en esta
Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo
que disponen los artículos 124 de la Ley
y 128 de Reglamento, se hizo presente en
cada caso a todos los interesados el dere-
cho que les asiste de recurrir en alzada
ante el Ministerio de la Gobernación, al
no estuviesen conformes con el acuerdo
adoptado por la Comisión mixta de Re-
clutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la se-
sión, extendiéndose la correspondiente
acta que firman el Sr. Presidente de la
Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el
Secretario de que certifico.—V.º B.º—
El Presidente, Amador.—El Secretario,
Simón Vihales.

974.—284.

Ayuntamientos

Bozas de Puerto Real

Por el Guarda Jurado de las propieda-
des de D. Regino Rodríguez se ha en-
contrado, causando daño en pastos, una
res vacuna de ignorado dueño, la cual se
encuentra depositada en la ganadería
del Sr. Rodríguez, cuyas señas son las
siguientes:

Un toro negro, como de tres años,
con la raya delomo pardo, gacho, con
churras en las orejas, sin señal de nin-
guna clase.

Lo que se anuncia para que llegue a
conocimiento del dueño de dicha res, y
pueda pasar a recogerla previo pago de
daños y gastos ocasionados, advirtiéndole
que, transcurridos quince días después
de la inserción en el BOLETIN OFICIAL sin
que se presente aquí, se procederá a la
venta en pública subasta con arreglo a
la Ley.

Bozas de Puerto Real a 28 de Julio de
1907.—El Alcalde, Ignacio Arranz.—El
Secretario, Ramón Angar.

685.—318.

Inspección de Hacienda
de la provincia de Madrid

Tramitándose en esta oficina un ex-
pediente de denuncia presentada por
D. Ricardo Vázquez, cuyo domicilio se
desconoce, se le cita y emplaza por el

presente anuncio, para que en el tér-
mino de quince días ingrese en la Caja
general de Depósitos ó en sus sucursales,
la garantía que previene el art. 6.º del
Reglamento de 15 de Abril de 1902; ad-
virtiéndole que, en otro caso, se le tendrá
por desistido de la denuncia.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Ins-
pector Jefe, J. de la Vega Inclán.
709.—319.

INSPECCION PROVINCIAL

Sanidad de la provincia de Madrid

De conformidad con lo prevenido en el
Reglamento de oposiciones a Médicos de
la Sección de Higiene, aprobado por el
Excmo. Sr. Gobernador civil de la pro-
vincia, a propuesta de la Comisión per-
manente de la Junta provincial de Sa-
nidad, en sesión de 3 de Junio último, se
abre un concurso entre los Médicos de la
Sección de Higiene, que habiendo pres-
tado servicios durante seis años sin inter-
rupción y con remuneración percibida
directa ó indirectamente de fondos de la
misma, aspiren a ocupar las plazas, que
están provistas interinamente, en pro-
piedad. A este objeto pueden presentar
sus instancias documentadas en la Secre-
taría de la Inspección provincial (Luzón
núm. 8), dentro del término de quince
días, de once a doce de la mañana, a
contar desde el día siguiente al de la
publicación de este anuncio en el BO-
LETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conoci-
miento de los interesados.

Madrid 31 de Julio de 1907.—El Ins-
pector provincial de Sanidad, José Call.
701.—319.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 2.ª.—La Sección 1.ª de esta
Audiencia, por su proveído fecha de hoy,
diciendo en causa procedente del Juzgado
instructor de Chamberí contra Victor de
la Gúda y otros, sobre hurto, se ha ser-
vido señalar el día 4 de Septiembre pró-
ximo, y hora de las ocho y media de su
mañana, para dar comienzo a las sesio-
nes del juicio oral sin el Tribunal del
Jurado; y, al propio tiempo, ha dispuesto
se cite al testigo D. Emilio Torija Sanz,
como lo verifico por medio de la presen-
te, al objeto de que en dicho día y hora
comparezca ante el expresado Tribunal,
que se halla establecido en el piso bajo
del Palacio de Justicia (Salas), hacién-
dole saber la obligación que tiene de con-
currir a este primer llamamiento, bajo la
multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Ofi-
cial de Sala, Andrés Isidro Aguir.
691.—318.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de ins-
trucción del distrito de Buenavista de es-
ta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo
a Abdón Valverde, cuya demás filiación
no consta, para que en el término de diez
días, contados desde el siguiente al en
que esta requisitoria se inserte en la Ga-
ceta de Madrid, comparezca en mi Sala
audiencia, sita en el Palacio de los Juz-
gados, calle del General Castañes, con el

objeto de llevar a efecto el auto de pro-
cesamiento y prisión, decretada en sumario
que instruyo por estafa contra el Ab-
dón Valverde; apercibido que, de no ve-
rificarlo, será declarado rebelde y le pa-
rará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a to-
das las Autoridades, y ordeno a los agen-
tes de la policía judicial, procedan a la
busca del expresado procesado, cuyas se-
ñas personales son: de veintinueve años de
edad, estatura alta, moreno, con un poco
bigote y, en el caso de ser habido, lo pon-
gan a mi disposición en elase de preso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—Alberto
Vela y López.—El Escribano, José
Dalmau.
645.—316.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez
de primera instancia é instrucción del
distrito del Centro de esta corte, dictada
en el día de hoy, en el sumario que se
instruye por alzamiento de bienes, se ci-
ta a la señora del procesado Manuel Ca-
ñeque, que vivió Carmen 7, entresuelo,
para que comparezca en su Sala audien-
cia, sita en el Palacio de los Juzgados,
calle del General Castañes, dentro del
término de cinco días, contados desde el
siguiente al en que este edicto fuere in-
serto en los periódicos oficiales, con ob-
jeto de recibirla declaración; bajo aper-
cibimiento de ser declarada incurso de la
multa de 25 pesetas con que se la conmi-
na, sin perjuicio de adoptarse otras deter-
minaciones, a fin de obligarla a efectuar
dicha comparecencia.

Madrid 22 de Julio de 1907.—V.º B.º
—El Juez interino, R. Ceres.—El Escri-
bano, José Alonso Fadrique.
644.—316.

En virtud de providencia del Sr. Juez
de primera instancia é instrucción del
distrito del Centro de esta corte, dictada
en el día de hoy, en el sumario que se
instruye por estafa a D.ª Gracia Martí-
nez Clavero, se cita a D. Ignacio Madán
y Uriondo, que vive Fernando el Santo,
12, hotel, para que comparezca en su
Sala audiencia, sita en el Palacio de los
Juzgados, calle del General Castañes,
dentro del término de cinco días, conta-
dos desde el siguiente al en que este
edicto fuere inserto en los periódicos ofi-
ciales, con objeto de recibirla declaración,
bajo apercibimiento de ser declarado in-
curso de la multa de 25 pesetas con que
se le conmina, sin perjuicio de adoptarse
otras determinaciones, a fin de obligarla
a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Julio de 1907.—V.º B.º—
El Juez instructor interino, Aldecoa.—El
Escribano, José Alonso Fadrique.
693.—318.

CHAMBERI

D. José Martínez Enriquez, Juez de
primera instancia é instrucción del dis-
trito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo
a Emilia Salas Delgado, natural y vecina
de esta corte, de treinta y nueve años de
edad, soltera, sus labores, y a Irene
Delgado García, que ha usado los
nombres de María Valdés Mediavilla, y
María Cordebés, de cuarenta y un años,
soltera, sus labores, de la misma natu-
raleza y vecindad, que han tenido su
último domicilio en la calle de Luis Ca-
brera, 35, barrio de la Prosperidad, para
que en el término de diez días, contados
desde el siguiente al en que esta requi-
sitoria se inserte en la Gaceta de Madrid,
comparezcan en mi Sala audiencia, sita
en el Palacio de los Juzgados, calle del

General Castañes, con el objeto de
prestar declaración indagatoria en el
sumario que contra las mismas instruyo
por el delito de estafa; apercibidas que,
de no verificarlo, serán declaradas re-
beldes y las parará el perjuicio a que
hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a
todas las Autoridades, y ordeno a los
agentes de la policía judicial, procedan
a la busca de las expresadas procesadas,
cuyas señas personales son: las de Irene,
estatura baja, morena, pelo negro, y las
de Emilia, un poco más alta, gruesa, pelo
canoso, y visten ambas de luto, con
manto y, en el caso de ser habidas, las
pongan a mi disposición en la cárcel de
su sexo en concepto de presas comu-
nizadas.

Madrid 29 de Julio de 1907.—José
Martínez Enriquez.—El Escribano,
Grases Vidal.
702.—319.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con
fecha diez y seis del actual, por el señor
Juez de primera instancia del distrito
del Hospicio de esta corte, en los autos
sobre declaración de herederos por abin-
testato de doña Raimunda Andrés Her-
gueta, se anuncia la muerte intestada de
esta señora, que ocurrió el día treinta y
uno de Marzo de mil novecientos seis, en
estado de soltera, sin otorgar disposición
testamentaria, ni dejar descendientes, y
habiendo fallecido con anterioridad, sus
padres D. Francisco y doña Eusebia, y
se hace saber que se ha presentado su
hermana, de doble vínculo, doña Pauli-
na, solicitando se la declare, en unión de
su hermana doña Toribia, heredera por
abintestato de aquélla.

En su consecuencia, se llama a los que
se crean con igual ó mejor derecho que
doña Paulina y doña Toribia, a la he-
rencia de su hermana doña Raimunda,
para que dentro del término de treinta
días, comparezcan a reclamarlo ante este
Juzgado; bajo apercibimiento que, de no
verificarlo, les parará el perjuicio que
haya lugar en derecho.

Madrid veintinueve de Julio de mil
novecientos siete.—V.º B.º—El Sr. Juez,
Javier Millán.—El Escribano, Licencia-
Pedro Tarazona.
44.—P.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez
de primera instancia é instrucción del
distrito del Hospital de esta corte, dic-
tada en el día de hoy, en el sumario que
se instruye por estafa a Félix González
Villar, se cita a Florencio Rio Rodríguez
y a su esposa Julia Burdiel, que han vi-
vido en la calle de Ventura de la Vega,
15, taberna, y a un sujeto desconocido,
que en la mañana del 26 de Junio último
dió aviso en casa del Félix para llevar gé-
neros a la de Florencio, para que compa-
rezcan en su Sala audiencia, sita en el Pa-
lacio de los Juzgados, calle del General
Castañes, dentro del término de cinco
días, contados desde el siguiente al en
que este edicto fuere inserto en los pe-
riódicos oficiales, con objeto de que pres-
ten declaración en dicha causa; bajo
apercibimiento de ser declarados incur-
sos de la multa de 5 a 50 pesetas con que
se les conmina, sin perjuicio de adoptar-
se otras determinaciones, a fin de obligar-
les a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Julio de 1907.—V.º B.º
—Luján.—El Escribano, Pedro Martínez
González.
642.—316.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones al niño Julio Pascual García, se cita á Antonia López del Castillo, de veintidós años, soltera, bordadora, que vivió en la calle del Pacífico 13 y en la de Alonso Cano 17, ignorándose donde lo haga actualmente, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia de careo en dicha causa acordada; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Julio de 1907.—V.º B.º =Luján.—El Escribano, Galo S. Coronas. 677.—818.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se anuncia la muerte sin testar de D. Leonardo de Goyri y Altuve, natural de Bortado (Burgos), hijo de D. José y de doña Manuela, difuntos, de sesenta y ocho años de edad, soltero y propietario, cuyo fallecimiento tuvo lugar en su domicilio de esta corte, plaza del Angel, número veintinueve, segundo, el día catorce de Mayo del corriente año, habiéndose presentado reclamando su herencia sus hermanos D. Antero José, D. Zacarías Carlos y D. Venancio Domingo de Goyri y Altuve, y sus sobrinos D. Quintín Carlos, D. Francisco Claudio, D. Matías y doña Julia Ortiz y Goyri, hijos de una hermana difunta del causante, llamada doña María; su otro sobrino D. Esteban Juan de Goyri y Martínez, hijo de otro hermano fallecido, llamado don Ignacio; sus otros sobrinos doña Dominica Manuela, D. Casimiro, D. Andrés y D. Segundo Leoncio Ortiz y Goyri, hijos de su otra hermana difunta, llamada doña Escolástica, y su otra sobrina, doña Agustina María Ruiz y Goyri, hija de su también hermana fallecida, llamada doña Juana; quienes se encuentran los tres primeros como hermanos, en el segundo grado de parentesco civil, y los restantes sobrinos en tercer grado; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 2 de Agosto de 1907.—V.º B.º =El Juez de primera instancia interino, Juan Aguilar.—El Escribano, P. H., Manuel Zarandieta.

43.—P.

LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trasierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llama y emplazo á Francisco Fernández, cuyo segundo apellido, nombre de sus padres y pueblo de su naturaleza se ignoran, así como su paradero; de unos treinta y seis años de edad y de oficio electricista, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que resultan en causa que

se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: regular estatura, moreno, delgado, con bigote, algo visoso y viste de artesano con pantalón de pana y gorra y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Julio de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trasierra.—El Escribano, Julián Villanueva.

647.—216.

PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Delgado Díaz, natural de Madrid, hijo de Francisco y María, de veintitún años, soltero, albañil, que dije habitar en el Camino Alto de San Isidro, número 1, patio núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero no constan y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Julio de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

616.—314.

UNIVERSIDAD

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á veinte de Julio de mil novecientos siete, el Sr. D. Honorio Valentín Gamazo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Crispulo Castillejo y Felipe, de esta vecindad, casado, propietario, mayor de edad, representado por el Procurador D. Félix Castillejo Velasco, con la dirección del Letrado Sr. Gómez Terrones, con doña Tomasa Villasante y doña Manuela Dopico Rodríguez, esposa y heredera respectivamente de D. Tomás Dopico Pérez, que se hallan en ignorado paradero y declaradas rebeldes, sobre pago de cuatrocientas cinco pesetas, cuarenta y cinco céntimos, intereses y costas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno á doña Tomasa Villasante y doña Manuela Dopico Rodríguez, esposa y heredera respectivamente de D. Tomás Dopico Pérez, que luego que esta sentencia sea firme, paguen á D. Crispulo Castillejo y Felipe las cuatrocientas cinco pesetas, cuarenta y cinco céntimos, que las reclama, procedente de los pagos que hizo por el D. Tomás, los intereses legales al cinco por ciento al año, desde la interposición de la demanda y las costas, en las que condeno expresamente á ambas demandadas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados por la

rebeldía de la doña Tomasa Villasante y doña Manuela Dopico Rodríguez, se hará pública en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta capital, en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Honorio Valentín.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Es copia para insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid treinta y uno de Julio de mil novecientos siete.—El Escribano P. S., Pablo Gómez Francés.

42.—P.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Pilar Alvarez Gracia, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar juicio de faltas, por lesiones, el día 9 de Agosto, á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 20 de Julio de 1907.—V.º B.º =El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

602.—314.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Padilla López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama á Lucas Martínez Jiménez, de once años, hijo de José y Carolina, que viven calle de Mira el Sol, núm. 20, cuarto segundo, núm. 6, para que comparezca, acompañado de sus padres, en el local de este Juzgado, calle de las Maldonadas, 11, principal, el día 12 de Agosto á las nueve de la mañana, para celebrar juicio de faltas que se le sigue; apercibido que, de no comparecer, se le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Julio de 1907.—V.º B.º =Padilla.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández Garofa.

625.—310.

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Padilla y López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama á María Hernández Martín, de treinta y ocho años, casada, natural de Madrid, habitante en la calle de Toledo, núm. 65, piso bajo izquierda, para que comparezca en este Juzgado, calle de las Maldonadas, 11 principal, el día 4 de Septiembre, á las nueve de su mañana, para celebrar juicio de faltas, por hurto; apercibido que, de no comparecer, se le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Julio de 1907.—V.º B.º =Padilla.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández Garofa.

627.—310.

ALPEDRETE

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuya población consta de unos 130 vecinos, correspondiendo al partido judicial de San Lorenzo del Escorial, y procediendo su provisión conforme á lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento del 10 de Abril de 1871, se anuncia tal vacante, con la asignación de los derechos arancelarios, por el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, debiendo las solicitudes de los aspirantes presentarse en este dicho Juzgado.

Alpedrete (Madrid) y Julio 29 de 1907.—El Juez municipal, Baltasar Pérez.—El Secretario interino, Sandoval Velasco.

700.—319.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En el mes de Junio han ingresado en la Caja de Ahorros 792 209 pesetas por 8 915 impositciones, de las cuales son nuevas 1.058, y se han satisfecho por capital é intereses 839.587'58 pesetas á solicitud de 2.437 imponentes, 967 de ellos por saldo.

Madrid 28 de Julio de 1907.—El Director, José Alvarez Mariño.

674.—317.

Agencia ejecutiva de la zona de Getafe

D. Máximo Garrote López, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito, por débitos de la contribución rústica, correspondiente al año de 1905, se sacan á pública subasta, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas
1	D. Antonio Arias.—Tierra de labor y secano en la Cueva de Morata: linda por uno de sus cuatro puntos, con el monte de Vallequillas, ignorándose los demás linderos por no aparecer en el amillaramiento, de cuatro fanegas.	600

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para cumplimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1903:

- 1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación, debiendo verificarse la subasta el día 3 de Agosto de 1907, á las diez de la mañana.
- 2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.
- 3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.
- 4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.
- 5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.
- 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En San Martín á 15 de Julio de 1907.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

590.—313.